

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA**Demandante: **PROSEGUIR SOLUCIONES DE LIQUIDEZ S.A.S.**Demandada: **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “Fideicomiso Parqueo Piedranova”.

Radicado: 17001-31-03-003-2020-00033-00

Trámite: **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO**Incidentante: **JUAN CARLOS VELANDIA ZAPATA**

Sustanciación No. 825

Se tiene que el señor Juan Carlos Velandia Zapata formuló incidente de levantamiento de embargo y secuestro de que trata el numeral 8º del artículo 597 del Código General del Proceso.

No obstante, y antes de proceder a correr traslado del mismo, se dispone **REQUERIR** al incidentante para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** (CGP, art. 12) precise al Despacho los siguientes aspectos:

Se solicita el levantamiento de las cautelas aludidas respecto de los inmuebles identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-227792 y 100-227772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales; no obstante, de los demás apartes del escrito y de sus anexos se extrae que el señor Juan Carlos Velandia Zapata invoca la posesión respecto de los inmuebles **100-227792 y 100-227767**, por lo que se deberá aclarar si el incidente se formula respecto de estos.

Se recalca que durante la diligencia de secuestro de estos dos últimos inmuebles, llevada a cabo por el juez comisionado el día 25 de octubre de 2021, se dio a conocer, por parte de la persona que atendió la diligencia, señaló a Juan Carlos Velandia Zapata como “*propietario*” de los mismos, de ahí que se torne necesario la aclaración sobre si el incidente se promueve respecto de estos.

Una vez allegada la información solicitada, se correrá traslado a las partes de la totalidad de los incidentes formulados.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.
166 del 08/11/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA